

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Y**

EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, con domicilio legal en Calle Mello esquina Iturbe, Ciudad de Pilar, República del Paraguay; y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante el INTA, representado en este acto por el Ing. Agr. Juan Cruz Molina Hafford, D.N.I.N° 21.967.552, Presidente el Consejo Directivo del INTA, con domicilio legal en Rivadavia 1439 (1033), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, tienen la intención de establecer relaciones cooperativas entre las dos instituciones a los fines de promover y desarrollar el intercambio académico y técnico científico entre las mismas a través de asistencia mutua en las áreas de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y capacitación de personal que se regirá por las cláusulas siguientes:

OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA: Sujeta a la disponibilidad financiera y a la aprobación de los Consejos Directivos de ambas instituciones participantes, la asistencia será llevada a cabo a través de las siguientes actividades o programas:

1. Capacitaciones presenciales y/o virtuales destinadas a alumnos, docentes y profesionales; en temáticas de interés común.
2. Estadías de alumnos para la realización trabajos finales de grado y tesis de postgrado.
3. Estadías e intercambio de personal técnico, docentes y profesionales en líneas de investigación.
4. Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas;
5. Programas o proyectos especiales de investigación o actividades de capacitación presenciales de corto plazo;
6. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales de propiedad de las partes ó su adquisición, si fuese necesario, conforme se establezca en los Convenios Específicos, que se convengan en el marco del presente Memorando de Entendimiento;
7. Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes y que sean compatibles con sus fines.

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA: En un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente Memorando, se integrará un Comité Coordinador con representantes designados, uno titular y otro suplente por cada una de las partes. Este Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento. El Comité se reunirá a pedido de una de las partes al menos una vez al año, en forma presencial o virtual, y elevará los informes y propuestas a los niveles directivos de ambas partes.

TERCERA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de INTA y de LA UNIVERSIDAD afectado a la ejecución del presente Memorando determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopte las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

EJECUCIÓN

CUARTA: El personal afectado a las tareas inherentes al presente Memorando, permanecerá sujeto a las normas y regulaciones de la institución a la que pertenece en todo lo concerniente a empleo, seguros médico y de vida, accidentes de trabajo, otros beneficios y derechos del empleado.

QUINTA: Cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración entre las partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se definirán:

- Objetivos del Programa o Proyecto.
- Descripción del programa de actividades con indicación de las distintas fases y el cronograma correspondiente.
- Formulación del presupuesto total asignando, de ser necesario, la consiguiente partida presupuestaria.
- Descripción de las personas intervinientes.
- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de los resultados, así como los aspectos específicos referentes a los derechos sobre estos, los secretos oficiales, etc.
- Cualquier otro aspecto que se estime de interés por ambas partes.

SEXTA: El presente Memorando no excluye otros acuerdos que con idéntica finalidad pudieren celebrar el INTA o LA UNIVERSIDAD con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

SÉPTIMA: El INTA y LA UNIVERSIDAD tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Memorando y las que correspondan específicamente.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

PLAN ANUAL DE TRABAJO

NOVENA: Los términos de la asistencia mutua, así como los presupuestos necesarios para cada programa o actividad a ser ejecutados bajo los términos de este Memorando, serán analizados y evaluados en forma conjunta y por

escrito antes de la iniciación por ambas partes e integrarán un Plan Anual de Trabajo.

FINANCIACIÓN

DÉCIMA: La ejecución de las actividades planificadas y aprobadas estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de ambas Instituciones y/o a la adquisición de fondos de terceras fuentes. Se recomienda que la Entidad a la que pertenecen los participantes se hará cargo de los gastos de transporte hasta la Institución receptora y correrá con los gastos de alojamiento y manutención de los participantes.

INFORMES, PUBLICACIONES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA PRIMERA: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas resultantes del desarrollo de los proyectos y/o actividades que se llevarán a cabo, teniendo éstas el carácter de confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de la otra, respetando siempre la mención de los autores del trabajo. En caso que los resultados obtenidos, producto del convenio originen derechos de propiedad, las partes figurarán como titulares de los mismos en proporciones a convenir oportunamente, pero en cualquier caso, se hará siempre referencia especial al presente Memorando.

DÉCIMA SEGUNDA: Las dos Instituciones acuerdan un intercambio mutuo gratuito de publicaciones a través de sus Bibliotecas.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DÉCIMA TERCERA: Los bienes muebles e inmuebles del INTA y LA UNIVERSIDAD que al poner en ejecución este Memorando se destinen al desarrollo de los planes y proyectos, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio de demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

DIFERENDOS LEGALES

DÉCIMA QUINTA: En caso de existir diferencias de opinión que ocasionen acciones legales, LA UNIVERSIDAD y el INTA realizarán los esfuerzos necesarios para dirimir las en forma amigable. En caso de continuar los desacuerdos, los signatarios se someterán al laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por las partes.

PERÍODO DE VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA: El presente Memorando tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma, y se renovará por igual período con consentimiento de las partes, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las partes siempre que se notifique a la otra (por escrito) para su consideración, con una anticipación no menor de 60 días antes de la fecha deseada de rescisión. Este acuerdo podrá ser enmendado por medio del intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones, formarán parte de este Memorando de Entendimiento.

En fe de lo cual, se firman dos (2) ejemplares idioma español, cada uno de los cuales se considerará un original, en el lugar y fecha abajo indicada.

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector
Universidad Nacional de Pilar

Ing. Agr. Juan Cruz Molina Hafford
Presidente del Consejo Directivo
Instituto Nacional de Tecnología
Agropecuaria

Lugar:

Fecha:

Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fecha: 02/02/2024